

#### CONGRESO NACIONAL Honorable Cámara de Senadores. Secretaría General

## PRESENTACIÓN OFICIAL.

# SE TOMA NOTA Y SE AGREGA A SUS ANTECEDENTES OBRANTES EN COMISIONES. EXP. N° CD -2374487.

FECHA DE SESIÓN (EXTRAORDINARIA):

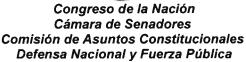
13 DE MARZO DE 2024

14.- Nota presentada por la Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública, de fecha 13 de marzo de 2024, por la cual remite la nota N° 278 del Ministerio de Defensa Nacional, con relación al Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA LEY Nº 5387/2014 'QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO' Y DECLARA DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA LA DEFENSA NACIONAL TODOS LOS INMUEBLES A NOMBRE DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN".

**OBSERVACIONES:** 









Asunción, 13 de marzo de 2024.-

Señor Abg. Antonio Sánchez, Secretario General Honorable Cámara de Senadores <u>Presente:</u>

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a los efectos de remitirle copia de la Nota S.G. N° 278/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, remitida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, junto con documentaciones que se adjuntan a la misma, a fin de que sean agregadas al expediente individualizado como:

Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 5387/2014 "QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO" Y DECLARA DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA LA DEFENSA NACIONAL TODOS LOS INMUEBLES A NOMBRE DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN", presentado por varios Diputados Nacionales, de fecha 3 de octubre de 2023. EXP. N° 23-7 487.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi mayor estima y consideración.

Abg. Humberto Fernández
Director

Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública

Abg. Arica Noemi Vargas
Directors de Mesa de Entrada

Secretaría General - Cámara de Senadores



Asunción, 11 de mar 20 de 2024

Nota S. G. Nº. 278. —

Señora

Senadora Lilian G. Samaniego G., Presidenta

Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública

Honorable Cámara de Senadores

Asunción, PARAGUAY

Tengo el honor de dirigirme la Señora Presidenta, en referencia a la nota del 29 de febrero de 2024, en la que solicita el parecer institucional, sobre el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA LEY Nº 5387/2014 "QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO" Y DECLARA DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA LA DEFENSA NACIONAL TODOS LOS INMUEBLES A NOMBRE DEL ESTADO PARAGUAYO — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN".

En tal sentido, remito el Informe N° 14, del 07 de marzo de 2024, elaborado conjuntamente por la Dirección General de Infraestructura y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Institución.

En ese contexto, comunico el parecer favorable de este Ministerio al proyecto de ley, conforme a lo expuesto en el informe mencionado con anterioridad.

Hago propicia la ocasión para saludarla y expresarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

AL DIV (R) LILIO RODOLFO CARDOZO SAMANIEGO MINISTRO SUSTITUTO DE DEFENSA NACIONAL

Honorable Cámara de Senadores Comisión de Asuntos Constitucionales Defensa Nacional y Fuerza Pública

Recibido por Loque Cazoum Firma:

recha: Este sello no implica aceptación de los términos del documento que to recibiere, ni compremiso alguno por su etergamiente. Conste.-

## REPÚBLICA DEL PARAGUAY



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN DE COORDINACION DE EXPEDIENTES MESA DE ENTRADA

EXPEDIENTE NÚMERO: 1546 AÑO: 3034
RECURRENTE: 41-6-5-lom de Asemtos Constituciosas
Delense Vacional & Fuenza Sublice
OBJETO G/OY porter institucional con nelacion
af Mensoil 8º 441. of the H.E.D. do Jecher 06- NOV.
2093
De recitio con corres en la P.E.

## **ADVERTENCIA**

Art.298. "QUEBRANTAMIENTO DEL DEPOSITO" (Código Penal)

- 1. El que destruyera, dañara, inutilizara o de otra forma sustrajera total o parcialmente de la disposición oficial, documentos u otras cosas, mueble que:

  - 1° Se encuentra en custodia oficial, o 2° Hayan sido confiado a la guarda del autor o de un tercero, será castigado con pena privativa de libertad de hasta 2 (dos) años o con multa.
- 2. El que realiza el hecho respecto a una cosa que se le haya confiado en su calidad de funcionario público que en esta calidad haya sido accesible, será castigado con pena privativa de libertad de hasta 5 (cinco) años o con multa.

"Sesquicentenario de la Ripopeya-Nacional 1864 – 1870".



Congreso de la Nación Cámara de Senadores Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Macional y Fuerza Pública.

Asunción, 29 de febrero de 2024.

0

Señor Gral, EJ, (R) Óscar Luís-González Cañete, Ministro. Ministerio de Defensa Nacional <u>Presente</u>

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a los efectos de conocer su parecer institucional con relación al Mensaje Nº 441 de la Honorable Cámara de Diputados de fecha 6 de noviembre de 2023, por el cual remite el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA LEY Nº 5387/2014 'QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO" Y DECLARA DE INTERES ESTRATÉGICO PARA LA DEFENSA NACIONAL TODOS LOS INMUEBLES A NOMBRE DEL ESTADO PARAGUAYO — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL TODOS LOS INMUEBLES A NOMBRE DEL ESTADO PARAGUAYO — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN". Adjunto copia del expediente.

Sín otro particular, hago propicia la oportunidad para saludario con mi mayor estima y consideración.

> 以上 Senadora Lillan G. Samanlego\G. Presidente

ksuntos Constitucionales, Defense Nacional y Fuerza Pública

TOTAL PROPERTY OF THE PARTY OF



#### PARAGUÁI **TETA** NANGAREKO MOTENONDEHA



## Dirección General de Infraestructura y Patrimonio

INFORME N°:

14/2024 07 de marzo de 2.024.-

**EXPEDIENTE N°: 1546/2024** 

REFERENCIA:

Congreso Nacional Camara de Senadores, Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerzas Publicas Nota de la Presidencia de la Comision de fecha 29 de febrero de 2.024.Link:

http://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/129355

#### **ASUNTO:**

La Presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerzas Publicas se dirige al señor Ministro a objeto de solicitar el PARECER Institucional sobre el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 5.387/2014 "QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACION DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS ARMADAS DE LA NACION SERA A TITULO ONEROSO" Y DECLARADA DE INTERES ESTRATEGICO PARA LA DEFENSA TODOS LOS INMUEBLES A NOMBRE DEL ESTADO PARAGUAYO-NACIONAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS ARMADAS DE LA NACION" adjunta copia del expediente. http://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/129355

#### LEY N°.....

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA LEY Nº 5387/2014 "QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO" Y DECLARA DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA LA DEFENSA NACIONAL TODOS LOS INMUEBLES A NOMBRE DEL ESTADO PARAGUAYO -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN.

### EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modificanse los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 5387/2014 "QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO", que quedan redactados de la siguiente manera:

'Art. 1º.- Establécese que, a partir de la vigencia de la presente ley, todos los bienes inmuebles del Estado paraguayo - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Armadas de la Nación, que sean objeto de desafectación serán únicamente a título oneroso y a cotización actualizada, previo informe técnico y conformidad del Ministerio de Defensa Nacional.

Declárase de interés estratégico para la Defensa Nacional todos los inmuebles a nombre del Estado paraguayo – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Armadas de la ación.

"Art. 2º.- Los recursos obtenidos de dichas operaciones serán destinados a la modernización y fortalecimiento de las Fuerzas Armadas de la Nación, incorporándose al Presupuesto General de la Nación dentro de un marco regulador de inversiones.

La contraprestación fijada por la desafectación de un inmueble podrá realizarse también con otros tipos de compensaciones que las partes nteresadas acuerden en beneficio de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Las desafectaciones de inmuebles pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional solo podrán ser planteadas para casos de proyectos que redunden en beneficio de la sociedad en las áreas de salud, educación, o proyecto de intereses vitales de la República,







ugo Antonioli Lucca

**Director General** 

#### Dirección General de Infraestructura y Patrimonio

siempre y cuando, estos inmuebles no estén afectados a las actividades propias o proyectos de las unidades militares."

Artículo 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:**

El presente proyecto de Ley surge ante la situación ya consuetudinaria y pedidos por parte de entidades públicas y privadas que procuran la desafectación de fracciones o la totalidad de inmuebles donde se hallan asentadas Grandes Unidades, Destacamentos o Puestos Militares al servicio de la Defensa Nacional, en cumplimiento de la misión establecida en la Constitución Nacional.

A fin de precautelar las propiedades del MDN-FFAA de la Nación, que se encuentran en puntos estratégicos de la República, y en la mayoría de los casos sirvieron de asiento y creación de muchas localidades de nuestro país, y viendo la necesidad de preservar las propiedades y las actividades propias de entrenamientos de las FFAA de la Nación y para el cumplimiento de la misión Constitucional.

Las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos e Infraestructura y Patrimonio del Ministerio de Defensa consideran que el proyecto de Ley propuesto es de interés para las Fuerzas Armadas de la Nación, sugiriéndose que el Ministerio de Defensa cional manifies e su parecer favorable.

Abg Javier Ortiz Benitez

Página **Z**